

UNIDADES DIPUTACION REF.- 163
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 8 de febrero de 1996. — Número 29

Página 817

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 5 de febrero de 1996 estableciendo normas para el mercado de canales y carnes de establecimientos en régimen de excepción permanente 818

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Obras adjudicadas en noviembre de 1995 superiores a 5.000.000 de pesetas . 819

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de derivación de responsabilidad de pagos, Resoluciones confirmatorias de sanciones, providencias de apremio, diligencias de embargo y convenio colectivo de la empresa «Mercasantander» 1995-96 819

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de subasta 823
 Delegación del Gobierno en Cantabria.— Concurso para contratar el suministro de las papeletas y actas de escrutinio para las elecciones generales 1996 824

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.— Aprobación definitiva del presupuesto general y expediente administrativo de derivación de responsabilidad de forma personalizada 824
 Ramales de la Victoria.— Aprobación definitiva del presupuesto general, plantilla y puestos de trabajo 1995 . 828
 Marina de Cudeyo.— Modificaciones de ordenanzas fiscales diversas 829

4. Otros anuncios

Santander, Polanco, Los Corrales de Buelna, Noja, Los Tojos, Camargo, Molledo, Marina de Cudeyo y Reinosa.— Solicitudes de licencias municipales 830
 Pesaguero.— Expediente para la disolución de esta Entidad Menor 832

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 192/95 832
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 324/95 y 318/95 . 832
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 122/95 y 72/95 834
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 525/94 y 235/95 835
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 287/95 y 635/95 837
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 143/94, 464/93 y 467/93 838

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 13/96 840
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 168/95, 1.318/94, 1.224/94, 1.318/94, 651/95, 141/95, 1.267/94, 251/95, 1.455/94, 895/94, 27/96, 509/95, 1.194/94, 16/96 y 660/95 840
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 66/95, 821/95, 773/95, 603/95, 963/95, 231/95, 571/95, 227/95 y 666/95 845

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de febrero de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen las normas para el marcado de canales y carnes de establecimientos en régimen de excepción permanente.

El Real Decreto 147/1993 de 29 de enero por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, establece en su artículo 4º las condiciones que han de reunir los establecimientos de excepción permanente. En este mismo precepto se atribuyen a las Comunidades Autónomas las funciones de control del circuito de distribución de las carnes procedentes de los establecimientos citados, así como velar por que las mismas estén marcadas con los sellos aprobados para tal fin.

A tal efecto, en ejecución de las competencias asumidas en virtud del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Sanidad, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.-

Las carnes procedentes de los animales domésticos de las especies bovina, incluidas las especies "búbalus bubalis" y "bisón", porcina, ovina y caprina, así como de los solípedos sacrificados en los establecimientos de excepción permanente, a que se refiere el artículo 4º 1 del Real Decreto 147/1993 de 29 de enero, en sus apartados a) y b), que hayan sido declarados conformes a las condiciones de higiene e inspección sanitaria previstas en el citado Real Decreto, deberán ser marcadas con el sello de inspección veterinaria, cuyas características se fijan en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2º.-

El marcado deberá efectuarse bajo la responsabilidad de los Servicios Veterinarios Oficiales los cuales conservarán bajo su custodia el material destinado al mismo.

Artículo 3º.-

Las marcas podrán ser a tinta o a fuego. En el caso de utilizar tintas, éstas serán indelebles, resistentes al proceso de

industrialización y comercialización, aptas para el uso alimentario, y como tales, deberán estar inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos, según dispone el artículo 2,1 b) del Real Decreto 1712/1991, por el que se regula el citado Registro.

Artículo 4º.-

1. Las canales que pesen más de 65 Kgrs., deberán llevar el sello en, al menos, los siguientes lugares de cada media canal: cara externa de la pierna, lomos, costillas, pecho y espalda.

2. Las canales que pesen menos de 65 Kgrs., deberán llevar cuatro señales de marcado como mínimo, colocadas sobre las espaldas y sobre la cara externa de las piernas.

Artículo 5º.-

1. Los hígados de bovinos, porcinos y solípedos se marcarán a fuego.

2. Los despojos de todas las especies se marcarán a tinta o a fuego, salvo que estuvieran envasados o embalados, en cuyo caso deberán llevar el sello de inspección veterinaria en una etiqueta, fija o impresa sobre el envase o embalaje, de forma que no puede ser destruida hasta que se produzca la apertura del mismo.

Artículo 6º.- El sello será de forma rectangular y, tendrá como mínimo, 6,5 cms de largo por 4,5 cms de ancho.

Los caracteres deberán tener como mínimo una altura de 0,8 cms para las letras y 1 cm para las cifras.

En la leyenda del sello figurarán los siguientes datos: en el tercio superior, en mayúsculas, el nombre de la localidad en la que se encuentra ubicado el establecimiento, en el tercio medio, en mayúsculas, las siglas S.V.O. correspondientes al Servicio Veterinario Oficial; y en el tercio inferior, el número del registro sanitario del establecimiento.

Artículo 7º.-

El ámbito de distribución de las carnes frescas y despojos procedentes de los establecimientos a que se refiere la presente Orden, será el de la Zona de Salud donde se encuentra ubicado el establecimiento, siempre que la Zona de Salud tenga un ámbito territorial inferior al del término municipal. En los demás casos el ámbito de distribución a que se refiere el párrafo anterior será el del término municipal.

Artículo 8º.-

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden, serán objeto de sanción a tenor de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de

Sanidad; Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; y Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de lo no dispuesto en la presente Orden, será de aplicación el Real Decreto 147/1993 de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 5 de febrero de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/21180

ANEXO

(localidad)
S.V.O.
Nº R.S. 10 /S

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

Obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de noviembre de 1995, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Expediente adjudicado superior a 5.000.000 de pesetas en el mes de noviembre

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria

Expediente 368002. Urbanización del polígono industrial «El Vallegón», en Sámano (Castro Urdiales).

Adjudicatarias: «U. T. E. Monobra, S. A.»-«Talleres Bolado, S. L.».

Importe: 169.471.282 pesetas.

Santander, 1 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/19275

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no ser a compelidas al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que las indicadas deudoras principales sean declaradas insolventes o, en caso negativo, para que señalen a ésta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable: 14.960.756, don Jesús Merino González. Deudora principal: «Cervecería Serman, S. C.». Número de inscripción: 01 39/0042247. Deuda: 133.281 pesetas.

Responsable: 13.912.656, don Francisco Javier Ríos Ruiz. Deudora principal: «Comercial Ríos Cobo, S. C.». Número de inscripción: 01 39/1001842. Deuda: 49.770 pesetas.

Responsable: 13.897.409, don Jesús E. Franco González. Deudora principal: «Camping La Hijuela, Sociedad Cooperativa». Número de inscripción: 01 39/1002971. Deuda: 254.917 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/16722

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales y una vez dictada Resolución de las Direcciones Generales de Trabajo y Empleo confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a la empresa reseñada sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), procediendo a la inmediata ejecución de conformidad con los artículos 56, 94 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico A. P. y P. A. C., sin perjuicio de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación. El expediente está a disposición de la interesada en la Dirección Pro-

vincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, calle Vargas, 53, cuarta planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-1134/93. Empresa: Ayuntamiento de Santander (escuela taller Villa Florida). Domicilio: Calle Magallanes, 30, Santander. Importe: 75.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa relacionada y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P. A. C.

En Santander, 17 de enero de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/12161

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de referencia incoado por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial, de Trabajo y Seguridad Social se ha impuesto a la trabajadora reseñada sanción extinción de la prestación por desempleo en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Empleo, en el plazo de un mes, a partir de esta publicación. El expediente está a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, calle Vargas, 53, cuarta planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-537/95. Trabajadora: Doña M. Paz Palacios Gutiérrez. Domicilio: Calle Leonardo Torres Quevedo, 15, 3-D Santander.

Y para que sirva de notificación a la sujeto relacionada y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P. A. C. al no haber sido posible la notificación por otro medio, se expide la presente en Santander a 17 de enero de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/12162

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, ha sido dictada Resolución por la Dirección Jurídica y Entidades colaboras de la Seguridad Social de los recursos de alzada interpuestos en su día, confirmando las sanciones que en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) fueron impuestas. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante

el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, desde la publicación.

Interesado: M. Palacios Fernández Cavada. Domicilio: Dr. Encinas, 10, Potes. Expediente: S-1544-93. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Salvamentos y Obras M». Domicilio: M. R. Palazuelos, Santander. Expediente: S-401-93. Importe: 50.000 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, cuarta planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de enero de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/15141

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesado: Don José M. Calatayud F. Cárcoba. Domicilio: Playa de Berria, 26, Santoña. Expediente: S-14-96. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Calderería Naval, S. L.». Domicilio: Polígono industrial de Cabezón de la Sal. Expediente: S-1-96. Importe 50.100 pesetas.

Interesada: «Climanave, S. A.». Castilla, 56, bajo, Santander. Expediente: S-12-96. Importe: 51.000 pesetas.

Interesado: Don A. Carlos Fernández Gómez. Domicilio: Calle Madrid, 13, Santander. Expediente: S-15-96. Importe: 100.000 pesetas.

Interesado: Don J. Félix González Lavín. Domicilio: B. Cutia, La Montaña, Torrelavega. Expediente: S-826-95. Importe: 10.000 pesetas.

Interesada: «Procosa, S. A.». Domicilio: Prolongación Guevara, 12, Santander. Expediente: S-13-96. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «Ribes Exprés Cantabria». Domicilio: Ciudad del Transportista, 7, Santander. Expediente: S-825-95. Importe: 50.100 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, cuarta planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, enero de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/15140

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables de los pagos, por ser desconocidos sus domicilios, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

El importe de las deudas deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Isabel II, 30, previniéndose que, de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento, que serán a cargo de los apremiados.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de las deudas, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de las deudas perseguidas, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 % en concepto de costas del procedimiento.

Santander, 30 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/16736

N.º	EXPTJE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
90/1181		LUIS LOPEZ-DORIGA FRAGUA	39/722945	AUTONOMOS	1 A 12-92 1 A 04-93	424.238
92/349		JUAN C. ALVAREZ CANO	39/724888	AUTONOMOS		114.465
92/1850		LUIS AND. LAGO ROMAN	39/724471	AUTONOMOS	11 A 12-88	35.520
92/1899		VENANCIO DIEGO AGUDO	39/725623	AUTONOMOS	8 A 12-88 1 A 12-89 1 A 12-90 1 A 12-91	843.238
92/1933		ELENA RODRIGUEZ CANO	39/726648	AUTONOMOS	1 A 12-89 1 A 12-90 1 A 12-91	754.438
93/665		FERNANDO PONCELA MALLO	39/704990	AUTONOMOS	1 A 12-93	347.371
93/861		ANA M. PORTILLA GRIMAS	39/733776	AUTONOMOS	08 A 12-91 1 A 04-93	230.624

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
93/875	CARLOS CALDERON FELICES	39/734310	AUTONOMOS	DIFS. 12-91 1 A 08-92 1 A 03-93	193.103
93/958	JUAN C. MAZON NIETO	39/705667	AUTONOMOS	3 A 8-93 DIFS. 8-91	61.350
93/974	ELISA RENTERIA SANCHEZ	39/715524	AUTONOMOS	12-91 01-93	51.913.
93/1710	MONICA ORTIZ SAEZ	39/722486	AUTONOMOS	DIFS. 3-93 4 A 12-93	264,869
94/1027	JOSE RAMON GONZALEZ GZLEZ.	39/700863	AUTONOMOS	1 A 03-93	86.842
94/1189	M. CARMEN FDEZ. CABANAS	39/716003	AUTONOMOS	4 A 06-93	86.842
94/1265	M. ANGELES PUENTE GUERRA	39/720433	AUTONOMOS	03-93	28.947
94/1429	ALONSO AMIEVA TAMES	39/7331385	AUTONOMOS	1 A 10-93	289.476
94/1614	NARCISO GARCIA BLASCO	39/740690	AUTONOMOS	4 A 12-93	260.528
94/1808	J. MARIA GOMEZ GONZALEZ	39/1005117	GENERAL	DIFS. 3-94 4 Y 5-94	12.154
94/1846	JUAN JOSE GARCIA COTERO	13710129	REC.DIVERSOS	6 A 11-90	289.017.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación diligencia de embargo de vehículos

En el expediente administrativo de apremio número 91/1279 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. JUAN BAUTISTA GONZALEZ AGUILERA se ha dictado con fecha 4 de Diciembre de 1.995 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. JUAN BAUTISTA GONZALEZ AGUILERA, DNI 13.751.689, con domicilio en Juan XXIII, 6 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/1279 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON OCHOCIENTAS UNA MIL CUATROCIENTAS TRES PESETAS (1.801.403,-), unas costas presupuestadas de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESETAS (,-) , y en total UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (1.855.446,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen GENERAL Y REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Cuenta de Cotización 39/48.628 y Código de Identificación 39/719.773 y Períodos de 02/91 a 12/91, 08/90 a 12/90, 09/90 a 12/90, 01/91 a 11/91, 01/92, 02/92, 04/90, 05/92 (Infrac. Normas), (R.General), 09/86 a 12/86, 11/88 a 12/88, 01/89 a 12/89, 01/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 07/92 (R.E. Autónomos), Incluido en las Certificaciones de Descubiertos 91/14847, 91/14848, 91/17293, 91/17294, 92/540, 92/1338, 92/3001, 92/11685, 92/11684, 92/11686, 92/11687, 92/11688, 92/11689, 92/19503, 92/19504, 92/19505, 93/36778, 93/36779 (R.General), 91/1976, 92/20973, 92/20974, 93/22848, 93/22849, 94/6299, sin que los haya satisfecho.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-2977-Z.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de CINCO DIAS ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1ª de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ª b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Santander a 26 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

96/16730

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Mercasantander», para los años 1995 y 1996

Artículo 1º, AMBITO DE APLICACION.

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las condiciones laborales de los trabajadores de MERCASANTANDER, S.A., con las excepciones de los afectados por relaciones laborales reguladas por disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 2º, VIGENCIA.

El presente Convenio Colectivo, tendrá una vigencia de dos años comenzando la misma el día 1 de Enero de 1.995

Artículo 3º, MEJORES CONDICIONES.

Las mejoras económicas de cualquier tipo que los trabajadores disfrutaran antes de la firma del presente Convenio, no serán compensadas por las mejoras establecidas en el mismo, respetándose las individualmente a cada trabajador.

Artículo 4º, JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, será de 39 horas semanales. Durante la semana de fiestas de Santander, los trabajadores que no realizan el trabajo a turnos, realizarán la jornada hasta las 12,30 horas, o el que así lo quiera, disfrutará de un día libre, a elegir dentro de la citada semana, o un día más de vacaciones, siempre salvaguardando los intereses de la Empresa.

Artículo 5º, VACACIONES.

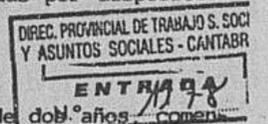
Serán de 30 días naturales retribuidos y correlativos, disfrutados entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre de cada año. El calendario de vacaciones se fijará por la Empresa y el representante de los trabajadores, dentro de los tres primeros meses de cada año. Todo el personal, excepto los administrativos, las planificarán previamente con el Sr. Encargado. En el supuesto de que por necesidades de la Empresa, se disfruten fuera del período establecido, todos los trabajadores-controladores, percibirán la cantidad de 50.000 Ptas. cada uno, con una subida del 3,50 % para cada uno de los dos años que se negocia el presente Convenio. La cantidad resultante, será incluida en la nómina del mes de Octubre.

Artículo 6º, LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se atendrán a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley del 24 de Marzo de 1.995, en que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º, LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, podrán disfrutar de diez días no retribuidos durante el año natural, siempre que lo soliciten con cinco días de antelación y las posibilidades del servicio lo permitan.



Artículo 8º, SALARIOS.

Son para cada categoría los reflejados en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio Colectivo para los años de 1.995 y 1.996
La subida en todos los conceptos respecto al año anterior, será de un 3,50 %
El 50 % del Plus de Actividad, pasa a formar parte del Salario Base para 1.995. Para el año 1.996, el 50 % restante del Plus de Actividad, pasa a Salario Base, desapareciendo definitivamente este concepto.
En ningún caso existirá cláusula de revisión anual.
Cuando del Delegado de los trabajadores lo solicite, la Dirección le entregará copia de la Memoria, Balance y Cuenta de Explotación, aprobados por la Junta General de Accionistas.

Artículo 9º, PLUSES DE NOCTURNIDAD Y FESTIVOS.

Se define un plus de nocturnidad para los Controladores de Accesos que presten sus servicios en jornada nocturna, por el importe que queda fijado en la Tabla Salarial anexa al Convenio Colectivo.
Los controladores de accesos que presten sus servicios, o les corresponda descanso en día festivo, excepto Domingos y las situaciones de baja laboral, aumentarán su remuneración en un 3,50 % respecto al salario anterior. Para los controladores de accesos, excepto en situaciones de baja, les serán remunerados los días de descanso coincidentes en festivo.
Para todos los demás trabajadores de la Empresa, se sustituirán por días de vacaciones, todos los sábados festivos del año.

Artículo 10º, ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán en concepto de antigüedad, el equivalente al 5 % del Salario Base de su categoría, por cada cuatro años de servicios en la Empresa.
La antigüedad máxima a percibir por cada trabajador, será de un 40 % de su Salario Base individual.
Los devengos se computarán el día 1º del mes en que se produjo la incorporación en la Empresa.

Artículo 11º, PRENDAS DE TRABAJO.

A los trabajadores, que por su labor lo necesiten, se les entregará un uniforme completo cada tres años, y se les proveerán las prendas que se deterioren, cuando esta circunstancia se produzca.

Artículo 12º, INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Los trabajadores de MERCASANTANDER, S.A., percibirán el 100 % de su remuneración, desde el primer día de la incapacidad laboral transitoria, incluso si ha sido sustituido.

Artículo 13º, ASISTENCIA MEDICA.

Anualmente, a través del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se posibilitará una revisión médica a todos los trabajadores de la Empresa. Dicho chequeo médico, se concertará con la Institución que lo realiza para que todos los años, se lleve a cabo en un mismo mes fijo.

Artículo 14º, BENEFICIOS SOCIALES.

MERCASANTANDER, S.A., podrá conceder a sus empleados que lo soliciten, previo informe del Consejo de Administración, anticipos reintegrables, sin intereses, de hasta 500.000 Ptas.
El Consejo de Administración, deberá adoptar la resolución que corresponda en la sesión siguiente a la fecha de la petición del préstamo.
La devolución de las cantidades se efectuará, descontando de la nómina mensual, la proporción necesaria, para obtener el reintegro total en 18 meses.
Para esta finalidad, la Empresa destinará la cantidad de 1.500.000 Ptas. anuales, como máximo, de forma que una vez agotada la misma, se extinguirá el derecho.
El trabajador que haya ejercido este derecho y obtenido el correspondiente anticipo, no podrá volver a ejercerlo hasta transcurrido un año de la devolución total del anterior.
Se establece un día de Fiesta de Convivencia que será en la Festividad de San Isidro Labrador.
La Empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo o individual que cubra los riesgos de accidente, con un capital asegurado de 1.500.000 Ptas. por muerte o incapacidad permanente del trabajador.

Artículo 15º, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores de MERCASANTANDER, S.A., percibirán durante la vigencia del presente Convenio, tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad de la suma de todos los conceptos que figuran, para cada categoría profesional, en la tabla salarial anexa.
Las fechas para hacer efectivas las mismas, será el día 15 de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, respectivamente.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Todo trabajador que desee jubilarse antes de la edad reglamentaria, podrá comunicárselo a la Dirección, para entablar una negociación con la Empresa, y con la aprobación definitiva del Consejo de Administración, amortizando los puestos de trabajo que la Empresa considere necesario.

Santander a 26 de enero de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

96/18225

TABLA SALARIAL PARA 1.995

CATEGORIA/PTO.TRABAJO	SALARIO BASE	PL.ESPECIALES	TOTAL BRUTO
1º. Encargado General	125.012	33.571	158.583
2º. Jefe de Administración	141.562	38.142	179.704
3º. Oficial Administrativo 1ª.	113.075	21.634	134.709
4º. Jefe de Nave	103.506	17.593	121.099
5º. Frigorista	102.385	16.473	118.858
6º. Controladores de accesos	98.196	12.283 1.372	111.851
7º. Ayudante c. de accesos	85.860		85.860
8º. Limpieza exterior	98.196	12.283	110.479
9º. Ayudante limpieza exterior	85.860		85.860
10º. Limpieza interior(1/2 Jornada)	43.931		43.931
Plus de Festivos	= 10.104 Ptas. c/festivo trabajado.		
Plus de Domingos	= 1.438 Ptas. c/domingo trabajado.		
Hora extra	= 1.318 Ptas./hora controlador accesos.		
	= 1.558 Ptas./hora bloque frigorífico.		

TABLA SALARIAL PARA 1.996

CATEGORIA/PTO.TRABAJO	SALARIO BASE	PL.ESPECIALES	TOTAL BRUTO
1º. Encargado General	164.133		164.133
2º. Jefe de Administración	185.994		185.994
3º. Oficial Administrativo 1ª.	139.424		139.424
4º. Jefe de Neve	125.337		125.337
5º. Frigorista	123.018		123.018
6º. Controlador de accesos	114.346	1.421	115.767
7º. Ayudante c. de accesos	88.865		88.865
8º. Limpieza exterior	114.346		114.346
9º. Ayudante limpieza exterior	88.865		88.865
10º. Limpieza interior(1/2 Jornada)	45.469		45.469
Plus de Festivos	= 10.458 Ptas. c/festivo trabajado.		
Plus de Domingos	= 1.488 Ptas. c/domingo trabajado.		
Hora extra	= 1.364 Ptas. /hora controlador de accesos.		
	= 1.613 Ptas. /hora bloque frigorífico.		

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de subasta*

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo a MARIA DEL CARMEN RUEDA OBREGON , se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de Enero de 1996 la subasta de los bienes descritos propiedad de MARIA DEL CARMEN RUEDA OBREGON embargados por diligencia de fecha 18 de Agosto de 1995 , en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 25 de Abril de 1996 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo,8 - Santander), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

RUSTICA. Prado en el pueblo y Ayuntamiento de Arnauero, sitios llamados Solaron y Molino de Viento. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro carros, equivalentes a sesenta y seis áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 1385, folio 138, finca 7924.

VALOR DE TASACION	1.144.000 ptas
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	1.063.329 ptas
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	797.497 ptas
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	531.665 ptas
IMPORTE DE LAS CARGAS SUBSISTENTES	
-Hipoteca Banco Santander S.A. por importe de 7.180.000 ptas.	

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por RD 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los arts. 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ San Francisco s/n, telf.610120), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander a 26 de enero de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/17805

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

ANUNCIO

Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se anuncia la adjudicación, mediante concurso, del contrato de suministro de las papeletas y actas de escrutinio de las elecciones generales del día 3 de marzo de 1996

Con fecha 30 de enero de 1996, esta Delegación del Gobierno, a propuesta de la Mesa de Contratación

constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha procedido a la adjudicación del contrato de suministro de las papeletas y actas de escrutinio con motivo de la celebración de las próximas elecciones generales del día 3 de marzo de 1996.

El importe máximo de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 13.01.463A.227.05, será de seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil (6.845.000) pesetas, presentándose cuatro empresas al concurso, adjudicándose a la empresa «Imprenta Ter, Sociedad Limitada», el contrato de suministro por un importe de seis millones cincuenta y tres mil (6.053.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santander, 31 de enero de 1996.—El delegado del Gobierno en Cantabria, Pedro Bofill Abeilhe.

96/18660

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Intervención-Presupuestos

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 1996 acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General de 1.996, integrado por los Presupuestos del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, Instituto Municipal de Deportes y F.P. de Espectáculos de la Plaza de Toros, siendo el resumen, a nivel de capítulos, de dichos presupuestos los siguientes:

A) PRESUPUESTO UNICO O CONSOLIDADO

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	8.496.896.416
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.615.772.122
3.- Gastos Financieros	1.967.279.454
4.- Transferencias corrientes	346.612.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	3.335.617.237
7.- Transferencias de Capital	114.000.000
8.- Activos Financieros	87.485.000
9.- Pasivos Financieros	1.570.937.771
TOTAL ESTADO DE GASTOS	19.534.600.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	6.142.550.000
2.- Impuestos Indirectos	550.000.000
3.- Tasas y Otros Ingresos	5.214.891.017
4.- Transferencias Corrientes	3.990.026.104
5.- Ingresos Patrimoniales	304.122.126
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	515.000.000
7.- Transferencias de Capital	960.119.489
8.- Activos Financieros	69.700.000
9.- Pasivos Financieros	1.940.000.000
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	19.686.408.736

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	6.210.330.038
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.213.373.500
3.- Gastos Financieros	1.967.279.454
4.- Transferencias corrientes	786.977.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	3.105.117.237
7.- Transferencias de Capital	214.000.000
8.- Activos Financieros	84.985.000
9.- Pasivos Financieros	1.570.937.771
TOTAL ESTADO DE GASTOS	19.153.000.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	6.142.550.000
2.- Impuestos Indirectos	550.000.000
3.- Tasas y Otros ingresos	4.969.091.017
4.- Transferencias Corrientes	3.985.026.104
5.- Ingresos Patrimoniales	295.622.126
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	515.000.000
7.- Transferencias de Capital	840.119.489
8.- Activos Financieros	67.400.000
9.- Pasivos Financieros	1.940.000.000
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	19.304.808.736

B) PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MPAL. DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	274.531.378
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	194.533.622
3.- Gastos Financieros	-----
4.- Transferencias corrientes	95.000.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	220.000.000
7.- Transferencias de Capital	20.000.000
8.- Activos Financieros	2.500.000
9.- Pasivos Financieros	-----
TOTAL ESTADO DE GASTOS	806.565.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	-----
2.- Impuestos Indirectos	-----
3.- Tasas y Otros ingresos	95.800.000
4.- Transferencias corrientes	467.965.000
5.- Ingresos Patrimoniales	500.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	-----
7.- Transferencias de Capital	240.000.000
8.- Activos Financieros	2.300.000
9.- Pasivos Financieros	-----
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	806.565.000

C) PRESUPUESTO DE LA F.P. DE ESPECTACULOS DE LA PLAZA DE TOROS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	12.035.000
2.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	207.865.000
4.- Transferencias corrientes.....	2.600.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	10.500.000
TOTAL ESTADO DE GASTOS	233.000.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
3.- Tasas y Otros ingresos	150.000.000
4.- Transferencias corrientes	75.000.000
5.- Ingresos Patrimoniales	8.000.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.- Transferencias de Capital	-----
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	233.000.000

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 apartado 3 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril se hace público para general conocimiento significándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto de 1.996, los interesados legítimos, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santander, 25 de enero de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/13701

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Tramite de Audiencia a los virtuales socios que a continuación se detallan de las entidades jurídicas igualmente indicadas en el último domicilio conocido de éstos, las mismas ha resultado imposible llevarlas a efecto por resultar todos ellos desconocidos, y como por esta Recaudación se desconoce sus actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del Reglamento General de Recaudación en su nueva redacción dada por el art. 103.3 del Real Decreto 448/1995 de 24 de Marzo de Modificación Parcial.

SOCIEDAD DEUDORA	CIF	CONCEPTOS-EJERCICIOS	IMPORTE	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NIF	PARTICIPACIÓN
NEXT S.C.	G39095948	Radicación, Lic. Fiscal Industrial y Lic. Apertura 1988-89-90-91	111.288,-	TRUEBA MARTINEZ EMILIO	13.762.055	50%
PICON S.C.	G39079637	I.C.Vehículos, Lic. Fiscal Industrial y Radicación, 1988-89-90-91-92-93-94-95	146.288,-	CORROCHANO COLILLA ANTON	4.141.259	25% hasta 1989
BAHIA 15 S.C. CAFETERIA	G39213871	Radicación y Lic. Fiscal Indust. 1990-91	101.158,-	AMOR ALONSO PEDRO JOSE	13.290.578	50%
BAHIA 15 S.C. CAFETERIA	G39213871	Radicación y Lic. Fiscal Indust. 1990-91	101.158,-	VIVAS GALAVI TOMAS	13.698.655	50%
HIVIUR S.C.	G39100888	I.A.Económicas e I.C.Vehículos 93-94-95	214.824,-	VIADERO MARTINEZ LUIS FELI	13.708.538	50%
HIVIUR S.C.	G39100888	I.A.Económicas e I.C.Vehículos 93-94-95	214.824,-	VIADERO MARTINEZ JOSE MAN	13.692.889	50%
NEFERTITI TRES S.C.	G39083209	Radicación, Lic. Fiscal Industrial 90-91	107.828,-	TRESGALLO IZAGUIRRE CARME	13.922.125	33,33%
NEFERTITI TRES S.C.	G39083209	Radicación, Lic. Fiscal Industrial 90-91	107.828,-	GARCIA BAYONAS MURUA MAG	34.084.248	33,33%
MENSAJEROS PEÑALABRA S.C.	G39205661	I.C.Vehículos, Lic. Fiscal Industrial, I.A.Económicas 1990-91-92-93-94	503.465,-	PEREZ GARCIA JUAN JOSE	13.902.213	50%
MADE IN S.C.	G39240783	Radicación, Licencia Fiscal Industrial e I.A.Económicas 1990-91-94	172.519,-	PASTOR LANG MANUEL	13.726.289	50%
MOTOGRAND S.C.	G39228317	Radicación, Licencia Fiscal Industrial e I.A.Económicas 1990-91-92-93	453.360,-	GUTIERREZ NOVOA GUILLERM	13.683.331	50%
HADES S.C.	G39221387	I.A.Económicas, Lic. Apertura, Lic. Fiscal Industrial, Suministro Agua, Alcantarillado, Recogida Basura, IVA Agua, 1991-92-93-94-95	636.512,-	GARAY SAN MIGUEL JESUS ANG	13.684.308	50%
DIAFANA S.C.	G39088463	Lic. Fiscal Ind., I.A.Económicas 1990-92	169.551,-	BREVEIS BUSQUIES FCO ALFRE		50%
LIBRE S.C.	G39251293	Radicación, Licencia apertura, Lic. Fiscal Industrial, 1991	117.828,-	PANDAL TUERO ANGEL	13.713.825	50%
LIBRE S.C.	G39251293	Radicación, Licencia apertura, Lic. Fiscal Industrial, 1991	117.828,-	AMIEVAS TAMES ALONSO	10.581.524	50%
PINDECOR S.C.	G39242276	I.A.Económicas, I.C.Vehículos 1991-92-93-94-95	153.612,-	MINGUEZ VERDEJA GEMA	13.763.502	10% desde el 12-04-94
PINDECOR S.C.	G39242276	I.A.Económicas, I.C.Vehículos 1991-92-93-94-95	153.612,-	VICENTE MARTINEZ JOSE MIGU	23.232.477	55% hasta el 12-04-94 y 90% desde 12-04-94
COPYRIGHT S.C.	G39102645	Radicación, I.A.Económicas 1990 y 1993	224.268,-	SANCHEZ TORRES JOSE IGNACI	20.190.496	50%
COPYRIGHT S.C.	G39102645	Radicación, I.A.Económicas 1990 y 1993	224.268,-	NAVAMUEL RUEDA M' CARMEN	13.731.432	50%
ZONA FRANCA S.C.	G39248570	Lic. Fiscal Prof., I.A.Económ., 91-92-93	210.809,-	GARCIA TAZON JOSE MIGUEL	13.697.900	27,70%
ZONA FRANCA S.C.	G39248570	Lic. Fiscal Prof., I.A.Económ., 91-92-93	210.809,-	POZO GUTIERREZ GUILLERMO	13.725.614	57,70%
ZONA FRANCA S.C.	G39248570	Lic. Fiscal Prof., I.A.Económ., 91-92-93	210.809,-	SANCHEZ ARNAIZ M' JESUS	13.726.061	9%
ZONA FRANCA S.C.	G39248570	Lic. Fiscal Prof., I.A.Económ., 91-92-93	210.809,-	PEREZ BECEIRO JESUS	13.748.994	5,60%
GRUYMAQ S.C.	G39267620	Lic. Fiscal Industrial, I.C.Vehículos, I.A.Económicas 1991-92-93-94-95	337.999,-	SOLANA MONASTERIO JOSE MA	13.655.580	25%
GRUYMAQ S.C.	G39267620	Lic. Fiscal Industrial, I.C.Vehículos, I.A.Económicas 1991-92-93-94-95	337.999,-	ARCE CAGIGAS LUIS CARLOS	13.701.700	25%
RASAN S.C.	G39233861	Lic. Fiscal Ind., I.A.Económicas 1991-92	208.472,-	CRUZ CEBALLOS JOSEFA	13.678.698	50%
RASAN S.C.	G39233861	Lic. Fiscal Ind., I.A.Económicas 1991-92	208.472,-	GONZALEZ CRUZ RAFAEL	20.195.922	50%
TRANSPORTES VAZQUEZ S.C.	G39233952	Lic. Fiscal Industrial, I.A.Económicas, I.C.Vehículos 1991-92-93-94-95	125.670,-	VAZQUEZ HERRERA JOSE RAM.	13.769.115	50%
TRANSPORTES VAZQUEZ S.C.	G39233952	Lic. Fiscal Industrial, I.A.Económicas, I.C.Vehículos 1991-92-93-94-95	125.670,-	VAZQUEZ LAVIN PEDRO	13.640.520	50%
IMPRESION S.C.	G39301718	Lic. Apertura, I.A.Económicas 1992	169.594,-	ALVAREZ IGLESIAS ANA M'	13.778.866	50%
IMPRESION S.C.	G39301718	Lic. Apertura, I.A.Económicas 1992	169.594,-	ALVAREZ IGLESIAS M' VICTORI	13.778.522	50%
SOLUCIONES Y CONT AMBIENTALES S.C.	G39255120	I.A.Económicas, I.C.Vehículos 92-94-95	461.276,-	RUIZ PRIETO JESUS MANUEL	13.735.818	50%
IMPRESION S.C.	G39302856	Multas, I.A.Económicas 1994	123.214,-	MUÑIZ REAL FERNANDO	13.707.643	50%
IMDESA S.C.	G39299110	I.A.Económicas 1992	209.918,-	GUEZMEZ DOMINGO JAVIER	13.740.418	33,33%
P Y T INFORMATICA COMUNIC S.C.	G39271770	I.A.Económicas 1992	199.506,-	MEDIAVILLA OSTE ARACELI	13.893.143	50%
P Y T INFORMATICA COMUNIC S.C.	G39271770	I.A.Económicas 1992	199.506,-	CASANOVA DIEGO ANTONIO	13.895.079	50%
SOCIEDAD PUBLICITARIA DEL CANTABRICO S.C.	G39299144	I.A.Económicas 1992	173.818,-	ASENSIO GARCIA ROSA	25.147.619	50%
NORTEGRAFIC S.C.	G39229893	I.A.Económicas 1992-93	295.542,-	SANCHEZ SARDON LUIS ANGEL	13.723.033	50% hasta Mayo-92
PEYTO S.C.	G39300710	I.A.Económicas 1992-93-94	273.219,-	TORRE RUIZ VICTOR MANUEL	13.784.671	50%
PEYTO S.C.	G39300710	I.A.Económicas 1992-93-94	273.219,-	PEREZ COLSA JOSE MANUEL	13.783.425	50%
MESON DON SANCHO S.C.	G39086939	Sum.Agua, Alcant, Rec. Basura, IVA, 93	128.763,-	MUÑIZ CAMPO SANTIAGO	13.712.700	33,33%
VIEJO TIROL S.C.	G39284419	I.A.Económicas 1992-93	168.064,-	SAN ROMAN CAMPOS DIMAS	13.752.244	33,33%
VIVEROS EL MOLINO DE LA MARUCA S.C.	G39293642	I.A.Económicas 1992-93-94	154.161,-	BADA BLANCO FELIPE	13.886.302	50%
CONSTRUCC. GARCIA GLEZ. S.C.	G39288626	I.A.Económicas 1992-93-94	533.053,-	GARCIA VELASCO JOSE LUIS	13.683.244	50%
CONSTRUCC. GARCIA GLEZ. S.C.	G39288626	I.A.Económicas 1992-93-94	533.053,-	GONZALEZ HERRERA M CARME	13.701.259	50%
INMA LASO S.C.	G39236724	I.A.Económicas 1992-93-94	278.070,-	ABASCAL SAINZ M INMACULAD	20.194.622	50%
EPMA S.C.	G39290960	Y.A.Económicas 1992-93	222.172,-	PASETTI BOMBARDELLA FRANC	X-543257-C	33,33%
EPMA S.C.	G39290960	I.A.Económicas 1992-93	222.172,-	BERMEJO ZUBELZU OLIVIA	13.752.711	33,33% hasta 30-06-92
RINCON DE VEGA S.C.	G39295803	I.A.Económicas 1992	180.100,-	VEGA ALVAREZ MANUEL	13.664.341	50%
CONSTRUCCIONES CIVILES S.C.	G39303854	I.A.Económicas 1992	263.190,-	GOMEZ CARRION JOSE M VICE	13.722.685	50%
CONSTRUCCIONES CIVILES S.C.	G39303854	I.A.Económicas 1992	263.190,-	GARCIA ARROYO ANGEL	7.789.366	50% hasta 27-02-92
CONSTRUCCIONES CIVILES S.C.	G39303854	I.A.Económicas 1992	263.190,-	GARCIA VAQUERO EMILIO ANG	9.341.007	50% desde 27-02-92
ASPAS S.C.	G39318159	I.A.Económicas, I.C.Vehíc. 92-93-94-95	350.760,-	AJA FERNANDEZ LAUREANO	13.718.500	33,33%
BOEDO DENTAL S.C.	G39290309	I.A.Económicas 1992	118.593,-	BIENATI SACCHERO ELENA	X-938127-A	50%
BOEDO DENTAL S.C.	G39290309	I.A.Económicas 1992	118.593,-	ORBAN ROHRINGER LASZO	4.024.588	50%
PUBLICIDAD RAIL ALVARADO NAVA S.C.	G39317482	I.A.Económicas 1992-93-94	235.989,-	ALVARADO LOPEZ GREGORIO	13.677.974	40%
PUBLICIDAD RAIL ALVARADO NAVA S.C.	G39317482	I.A.Económicas 1992-93-94	235.989,-	NAVA FERNANDEZ GLORIA	13.671.512	20%
PUBLICIDAD RAIL ALVARADO NAVA S.C.	G39317482	I.A.Económicas 1992-93-94	235.989,-	ALVARADO NAVA GREGORIO	13.795.373	20%
PUBLICIDAD RAIL ALVARADO NAVA S.C.	G39317482	I.A.Económicas 1992-93-94	235.989,-	ALVARADO NAVA JOSE ALBERT	13.795.374	20%
NUEVAS IDEAS S.C.	G39299060	I.A.Económicas 1992-93-94	565.832,-	LINARES GUTIERREZ RICARDO	13.756.765	25%
NUEVAS IDEAS S.C.	G39299060	I.A.Económicas 1992-93-94	565.832,-	COBO ICIAR CESAR	13.689.688	25%
NUEVAS IDEAS S.C.	G39299060	I.A.Económicas 1992-93-94	565.832,-	AIZPEOLEA ITURBE JUAN JOSE	13.904.087	25%
NUEVAS IDEAS S.C.	G39299060	I.A.Económicas 1992-93-94	565.832,-	GOMEZ TRUEBA PEDRO	72.010.523	25%
DIEZ VALLE HERMANOS S.C.	G39315023	I.A.Económicas 1992	187.821,-	DIEZ VALLE GERARDO	13.722.819	50%
CAMPOS RUIZ S.C.	G39315783	I.A.Económicas 1992-93	169.767,-	RUIZ PRIETO JESUS	13.735.818	50%
GANCOR S.C.	G39310461	I.A.Económicas 1992-93-94	133.200,-	GANDARILLAS GALLO PEDRO	13.655.850	50%
IBAPAS S.C.	G39291885	I.A.Económicas 1992-93-94	307.888,-	PASTOR LANG MANUEL	13.726.289	50%
GAMAR S.C.	G39292180	I.C.Vehículos, I.A.Económicas 93-94-95	126.672,-	MARTINEZ DOMINGUEZ ALFON	13.709.329	50%
GAMAR S.C.	G39292180	I.C.Vehículos, I.A.Económicas 93-94-95	126.672,-	GARCIA GONZALEZ JULIAN	13.748.603	50%
PROYCON S.C.	G39318688	I.C.Vehículos, I.A.Económicas 1992-93-94-95	205.434,-	FERNANDEZ CANAL RICARDO	13.709.423	50%
IZGOM S.C.	G39306139	I.A.Económicas, I.C.Vehículos 1993	195.504,-	GOMEZ RUIZ FERNANDO	13.628.737	33,33%
HERNANDO Y VILLAR S.C.	G39254859	I.A.Económicas 1993	184.255,-	VILLAR LAGARRIGUE ALEJAND	243.615	50%

SOCIEDAD DEUDORA	CIF	CONCEPTOS-EJERCICIOS	IMPORTE	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NIF	PARTICIPACIÓN
HERNANDO Y VILLAR S.C.	G39254859	I.A.Económicas 1993	184.255,-	HERNANDO HONTORIA ISABEL	5.367.625	50%
LIBER S.C.	G39228846	Sum.Agua, Alquiler Cont., Alcantarill, Rec.Basura, IVA, I.A.Económicas 94-95	103.195,-	VIDIELLA GARCIA NAYADE	13.923.163	50%
LIBER S.C.	G39228846	Sum.Agua, Alquiler Cont., Alcantarill, Rec.Basura, IVA, I.A.Económicas 94-95	103.195,-	BARRIO FERNANDEZ JUAN GER	13.914.619	50%
DREAMS S.C.	G39307368	I.A.Económicas 1992-93-94	262.527,-	PRIETO URDANIZ M ^o BEGOÑA	13.758.318	50%
DREAMS S.C.	G39307368	I.A.Económicas 1992-93-94	262.527,-	VALBUENA GOMEZ JAIME	13.756.587	25%
DREAMS S.C.	G39307368	I.A.Económicas 1992-93-94	262.527,-	RUBIO FRADE ANA ISABEL	13.768.133	25%
GALERIAS ZURBARAN S.C.	G39304563	I.A.Económicas 1992-93-94	351.430,-	HORRA FERNANDEZ MANUEL	13.686.687	50%
OFERTAS VERONICA S.C.	G39303771	I.A.Económicas 1992-93	181.641,-	GUTIERREZ ARENAL M ^o TERESA	13.738.021	50%
OFERTAS VERONICA S.C.	G39303771	I.A.Económicas 1992-93	181.641,-	BARTOLOME GUTIERREZ JOSE	13.723.279	50%
SANCHEZ PARDO S.C.	G39313697	I.A.Económicas 1992-93-94	450.633,-	PARDO ISA PILAR	13.717.047	50%
P C INFORMATICA Y COMUN. S.C.	G39305602	I.A.Económicas, I.C.Vehic. 92-93-94-95	142.506,-	PLAZA DE PEDRO JOSE MIGUEL	13.686.368	50%
P C INFORMATICA Y COMUN. S.C.	G39305602	I.A.Económicas, I.C.Vehic. 92-93-94-95	142.506,-	CUESTA GARCIA M ^o PILAR	13.722.597	50%
COMUNIDAD DE NAVES POLIGONO DE CANDINA S.C.	G39297163	I.A.Económicas 1992-93-94	162.000,-	MONAR CARRERA CASTO	13.671.692	11,11%
COMUNIDAD DE NAVES POLIGONO DE CANDINA S.C.	G39297163	I.A.Económicas 1992-93-94	162.000,-	LOPEZ RAMATE JAVIER	13.726.804	11,11%
COMUNIDAD DE NAVES POLIGONO DE CANDINA S.C.	G39297163	I.A.Económicas 1992-93-94	162.000,-	POMPOSO MIGUEL JULIO	13.626.645	11,11%
COMUNIDAD DE NAVES POLIGONO DE CANDINA S.C.	G39297163	I.A.Económicas 1992-93-94	162.000,-	ALONSO HELGUERA MANUEL	13.474.170	11,11%
COMUNIDAD DE NAVES POLIGONO DE CANDINA S.C.	G39297163	I.A.Económicas 1992-93-94	162.000,-	ALBO ALVAREZ LUCIO	509.234	11,11%
BAHIA S.C.	G39314034	I.A.Económicas 1992-93	116.168,-	PARDO FERNANDEZ NORMA	13.912.092	50%
BAHIA S.C.	G39314034	I.A.Económicas 1992-93	116.168,-	BILBAO ZULUETA M ^o FERNAND	13.659.289	50%
BUREAU ORGANIZACION SERVICIOS S.C.	G39313234	I.A.Económicas 1992-93	196.887,-	MORATINOS ERREA FEDERICO	13.754.141	36%
BUREAU ORGANIZACION SERVICIOS S.C.	G39313234	I.A.Económicas 1992-93	196.887,-	GALLO PALACIOS FCO. JAVIER	13.067.824	3%
MARGA S.C.	G39311378	I.A.Económicas 1992-93-94	318.616,-	LASTRA SANCIBRIAN EDUARDO	13.906.103	50%
MARGA S.C.	G39311378	I.A.Económicas 1992-93-94	318.616,-	ZAMORA SANCHEZ JUAN CARL	12.359.254	50%
AMPUERO S.C.	G39282355	I.A.Económicas 1993-94	155.799,-	RUIZ VILA ROSA M ^o	13.752.154	50%
CIENFUEGOS S.C.	G39331897	I.A.Económicas 1993	141.526,-	GUTIERREZ SAN EMETERIO JUA		50%
EMPRESA SERVICIOS RG2 S.C.	G39337050	I.A.Económicas 1993-94	125.259,-	RUIZ GOMEZ JOSE FRANCISCO	13.747.725	93%
EMPRESA SERVICIOS RG2 S.C.	G39337050	I.A.Económicas 1993-94	125.259,-	RAMIREZ CORTACERO JOSE	13.129.704	7%
NANTIWA S.C.	G39343520	I.A.Económicas 1993-94	269.336,-	QUIJANO GARCIA FERNANDO	13.744.340	46%
GALERIAS CERVANTES S.C.	G39088349	Sum.Agua, Alquiler Cont., Alcantarill, Recogida Basura, IVA Agua, 1994	143.413,-	PEREZ MAURA HERRERA JAIME	2.453.660	33,33%
DUO OMO S.C.	G39285507	I.A.Económicas, Int. Demora 1994-95	224.416,-	TORICES GONZALEZ QUITERIO	13.913.922	50%
BLANVER S.C.	G39212774	I.A.Económicas 1994	188.814,-	SERRANO FERNANDEZ LUIS AN	13.730.734	25%
CONSULTORIO DIETOTERAPICO S.C.	G39303094	I.A.Económicas 1994	105.766,-	GARCIA FERNANDEZ MERCEDE	13.890.304	50%
MAZA R.F.R SDAD. CIVIL	G39077912	I.A.Económicas, Mesas y Sillas 1994-95	102.960,-	MAZA CALLEJA RAQUEL	14.953.532	50%
MAZA R.F.R SDAD. CIVIL	G39077912	I.A.Económicas, Mesas y Sillas 1994-95	102.960,-	MAZA CALLEJA FRANCISCO	14.954.338	40%
MAZA R.F.R SDAD. CIVIL	G39077912	I.A.Económicas, Mesas y Sillas 1994-95	102.960,-	CALEJERO ECHEVARRIA ELISAB	11.904.417	10%
L M SPORT S.C.	G39304480	I.A.Económicas 1994	126.247,-	D'HERS ESTIRADÓ LUIS FDO.	13.659.344	50 hasta 22-03-94
GEMINIS S.C.	G39320858	I.A.Económicas 1994	220.370,-	BOLADO DEL RIO M ^o LUISA	13.721.471	50%
GEMINIS S.C.	G39320858	I.A.Económicas 1994	220.370,-	CARRANCO GARCIA JOSE MA	13.711.738	50%
CENTRO DE ESTUDIOS TACHA S.C.	G39329016	I.A.Económicas 1994	169.910,-	PEREZ MANTECON ROSARIO	13.757.060	50%
CENTRO DE ESTUDIOS TACHA S.C.	G39329016	I.A.Económicas 1994	169.910,-	PEDRAZ FERNANDEZ JULIA L	13.748.271	50%
AVENIDA 16 S.C.	G39326269	I.A.Económicas 1994	137.260,-	PEDROSA BASCONES MONTSER	13.790.545	33,33% hasta 14-01-94
AVENIDA 16 S.C.	G39326269	I.A.Económicas 1994	137.260,-	PEDROSA BASCONES EVA M ^o	20.200.970	33,33% hasta 14-01-94 y 50% desde 14-01-94
CAVADA VALLE S.C.	G39330469	I.A.Económicas 1994	117.542,-	CAVADA PUENTE FCO. JOSE	13.751.675	50%
COLABORADORES AGENCIA INMO- BILIARIA S.C.	G39336953	I.A.Económicas 1994	150.590,-	CARRION ALONSO GERARDO	13.710.761	49%
EL PICAPORTE CANTABRIA S.C.	G39331095	I.A.Económicas 1994	111.087,-	PEROJO RIOS PATRICIA	20.218.516	50%
EL PICAPORTE CANTABRIA S.C.	G39331095	I.A.Económicas 1994	111.087,-	PEROJO RIOS EVA M ^o	20.218.515	50%
SUAREZ ORTEGA S.C.	G39336763	I.A.Económicas 1994	114.606,-	RODRIGUEZ FUENTES JUAN CA	10.583.896	33,33% hasta 22-06-94 y 50% desde 22-06-94
SUAREZ ORTEGA S.C.	G39336763	I.A.Económicas 1994	114.606,-	ORTEGA GONZALEZ MARIANO	385.421	33,33% hasta 22-06-94

A la vista de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se le sigue en la Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las entidades jurídicas mencionadas por los débitos e importes igualmente indicados con esta Hacienda Local. Los cuales vencido el plazo en periodo voluntario de ingresos, fueron notificados en apremio sin que hasta el día de hoy se hayan satisfecho tales débitos, ni personado en el procedimiento.

Y resultando de los datos recabados por los Agentes Ejecutivos actuantes que citadas sociedades aparecen constituidas por las personas físicas señaladas con la participación indicada.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOC nº 285 de 27 de Noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como con el art. 37.4 de la Ley 25/1995 de Modificación Parcial de la Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 230/1963), se les notifica a cada uno de los socios de citadas sociedades a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento la instrucción del correspondiente expediente administrativo de derivación de responsabilidad solidaria contra cada uno de ellos de forma personalizada por débitos de las entidades citadas; para lo que tienen a su disposición los correspondientes expedientes para su examen y comprobación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la presente publicación, para que formulen las alegaciones que consideren oportunas y presenten cuantos documentos y justificantes estimen adecuados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo señalado se dará por realizado dicho trámite, continuándose con las propuestas de resolución pertinentes.

Santander, 8 de enero de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y el art. 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de Diciembre de 1.995, del Presupuesto General para 1.995, Plantilla y Relación de Puestos de trabajo de esta Entidad, y no habiéndose producido reclamaciones, ha resultado definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.- Gastos de personal	73.667.000 ₧.
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	50.563.169 ₧.
Capítulo III. Gastos financieros	11.100.000 ₧.
Capítulo IV. Transferencias corrientes	2.500.000 ₧.
Capítulo VI. Inversiones reales.....	4.283.904 ₧.
Capítulo IX. Pasivos financieros	7.525.000 ₧.
Total Estado de Gastos.....	149.639.073 ₧.

II. ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	44.800.000 ₧.
Capítulo II. Impuestos indirectos	6.000.000 ₧.
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	35.704.000 ₧.
Capítulo IV. Transferencias corrientes	45.150.000 ₧.

Capítulo V . Ingresos patrimoniales	3.584.073 ₧.
Capítulo VI. Enagenación de inversiones reales ..	14.391.000 ₧.
Capítulo VII. Transferencias de capital	10.000 ₧.

Total Estado de Ingresos 149.639.073 ₧.

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.995.

Integrada por:

A) Personal Funcionario

- 1.- Con Habilitación nacional. Secretaria-Interventora, Número una. Grupo B.
- 2.- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Número de Plazas. cuatro, Grupo D.
- 3.- Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.
 - a) Policía Local. Número de plazas, diez. Una a amortizar. Grupo D.

b) Cabo, Número de Plazas, una. vacante Grupo D.

B) Personal Laboral.

Denominación del puesto:

- Limpieza y Basuras, número de Plazas, siete.
- Conductor, número de plazas, una
- Asistente Social, número de Plazas, una.

Ramales de la Victoria a 16 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/10353

RELACION PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION

(ANEXO I)

CODIGO	Nº DE PUESTOS	DENOMINACION, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES.	RETRIBUCIONES		T P	F P	ADSCRIPCION				TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
			NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO			ADMN	GR	E S C A L A	SUB-ESCALA			
001	1	Secretario-Interventor Funciones art. 92.3 a) y b) LRRL 7/85 Art.S. 1,2,3 y 4 RD 1.174/87	16	1.769.850	S	C	A2	B	H.N Habi- lita- ción Nac	Secret Inter ción	Diplomado en Derecho, Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales.		
004	1	Auxiliar Administrativo, gestor de nóminas, Elaboración de nóminas, su aplicación informática. Tramitación de licencias y permisos del personal. Funciones art. 169.1 c)TRRL	11	892.170	N	C	A4	D	A.G Admon Gene- ral	Auxl	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ª Grado		
003	1	Auxiliar Administrativo y contable. Funciones art. 169.1 a) TRRL.Llevanza de la caja, arqueos de ingresos de caja, colaboración en la aplicación, informática de la contabilidad.	11	.892.170	N	C	A4	D	A.G. Admon Gene- ral.	Auxl	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ª Grado.		
005	1	Auxiliar Administrativo, gestor de Padrones y recibos. Funciones Art. 169.1 c) TRRL Llevanza y modificación de padrones y listas-cobradorías tramitación de altas y bajas domiciliación bancaria	11	510.628	N	C	A4	D	A.G. Admon Gene- ral.	Auxl	Graduado Escolar, formación Profesional 1ª Grado		

CODIGO	Nº DE PUESTOS	DENOMINACION, CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES.	RETRIBUCIONES		T P	F P	ADSCRIPCION				TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
			NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO			ADMON	GR	ESPECIAL	SUB-ESCALA			
002	1	Auxiliar Administrativo. Funciones art. 169.1 c)TRRL	10	202.860	N	C	A4	D	A.G Admon General.		Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado.		
006	10	Policías Locales Funciones Título V de la Ley Organica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Vigilancia y ordenacion del Tráfico. Orden Público. Policía Administrativa respecto de Ordenanzas y Bandos Instrucción de Atestados Protección Civil.	6	521.640		C	A4	D	S.E. Admon Especial Auxl		Graduado Escolar, Formación profesional 1º Grado	Una A. Amortizar	
007	1	Cabo de policía Local vacante Función de coordinación de las tareas de los policías locales, con las mismas retribuciones que un policía, salvo el complemento específico. (+ 297.360 M.) A cubrir por concurso-oposición restringido.	6	829.408		C	A4	D	Admon Especial Auxl S.E		Graduado Escolar, Formación Profesional, 1º Grado		

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Transcurrido el plazo señalado en los artículos 49.b) de la L. B. R. L. y 17 y 48 de L. R. H. L. sin que se produzcan reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos aprobatorios y se hacen públicas las siguientes modificaciones de ordenanzas fiscales:

Precio público de abastecimiento de agua potable a domicilio

Artículo 6º Tarifas:

La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que contienen el siguiente apartado:

- Hasta un mínimo de 30 metros cúbicos/trimestre, 65 pesetas metro cúbico.
- Exceso de 30 metros cúbicos/trimestre, 76 pesetas metro cúbico.
- Conservación de contador, 46 pesetas/mes/abonado.
- Conservación de acometida, 38 pesetas/mes/abonado.

Precio público del servicio de recogida y tratamiento de basuras

Artículo 3º Tarifas:

Las cuantías de los precios regulados en esta ordenanza serán los fijados en las tarifas que se contienen en el siguiente apartado:

—Viviendas, 2.000 pesetas trimestre.

—Locales: Bar de primera, restaurante y supermercado, 5.237 pesetas trimestre, y bar de segunda y talleres, 3.308 pesetas trimestre.

—Sanatorios: 16.358 pesetas trimestre.

—Industrias, hoteles y sociedades deportivas: 11.025 pesetas trimestre.

—Otros locales: 2.205 pesetas trimestre.

Tasa de alcantarillado

Artículo 4º Tarifas:

Cuota fija anual para vivienda: 3.260 pesetas.

Cuota fija anual (bares restaurantes industrias): 5.435 pesetas.

Tasa por utilización del Servicio de Protección Civil

Artículo 6º Cuota tributaria:

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Por personal, cada hora o fracción: Horario normal, 2.460 pesetas, y horario extra, 4.919 pesetas.
- b) Por vehículo municipal, cada hora o fracción: Horario normal, 1.466 pesetas, y horario extra, 2.930 pesetas.
- c) Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro computado ida y vuelta: Horario normal, 96 pesetas, y horario extra, 161 pesetas.

Tasa por expedición de licencia de apertura

Artículos 2º y 5º Se modifica la referencia a la licencia fiscal por el impuesto de actividades económicas (IAE).

Artículo 6.º

Tarifas:

1.ª Base general. Todo establecimiento, industria o comercio satisfará como tasa, por una sola vez y sobre la cuota mínima del impuesto de actividades económicas, el 110 %.

2.ª Cuando se trate de industrias sometidas al Reglamento de Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, satisfarán sobre la cuota mínima del I. A. E. el 120 %.

3.ª Derogada.

Tarifas por utilización del pabellón polideportivo cubierto

(Se entiende tarifas con IVA incluido.)

—Competiciones deportivas de fin de semana y festivos: Equipo municipal de Marina de Cudeyo, exento; equipos federados municipales, 2.000 pesetas, y equipos federados de otros municipios (no municipales), 2.500 pesetas.

—Entrenamientos en días laborables que no sean sábados o domingos: Equipo municipal de Marina de Cudeyo, subvencionado una hora; equipos federados municipales, 1.000 pesetas/hora; equipos federados extramunicipales, 2.000 pesetas/hora; colectivos del municipio, 1.750 pesetas/hora, y colectivos de otro municipio, 2.000 pesetas/hora.

—Entrenamientos en sábados o domingos tienen una tarifa de incremento de 500 pesetas/hora por sobrecargo sobre las tarifas de días laborables antes indicadas.

—Uso específico del pabellón: Alquiler de media pista, 1.000 pesetas/hora, y alquiler de la pista de tenis, 300 pesetas/hora.

Bonificaciones:

Se harán bonificaciones a los equipos colectivos que abonen todo el coste antes del 15 de noviembre de cada temporada, con las siguientes matizaciones: 15 % si se contratan más de treinta entrenamientos o partidos, 10 % si se contratan más de veinte entrenamientos o partidos y 5 % si se contratan más de quince entrenamientos o partido.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Marina de Cudeyo, 23 de enero de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/14145

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Miguel Ángel Peña González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de pescadería, a emplazar en General Dávila, 260.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/15442

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Mesafranca, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a restaurante, situado en calle Marcelino S. de Sautuola, número 12.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 26 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/19380

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Manuel González Gómez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería-bar, situado en General Mola, número 31.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 24 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/17684

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Rojo Corralejo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de

acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en Cierro del Alisal, Los Ciruelos, número 36, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/17808

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para instalación de depósito enterrado de GLP para la comunidad de propietarios El Piñal, E-15.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 18 de octubre de 1995.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

96/17906

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Emilio Alonso Quevedo Múgica se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de GLP para producción de ACS y calefacción, en la avenida de Cantabria, número 1-G, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 15 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/18527

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por doña María Soledad Muela Revilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de ropa en la avenida Santander, 28, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados

de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 20 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

96/2052

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

Por don Luis Antonio Vena Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición y venta de artesanía y regalos, en su domicilio, sito en la localidad de Bárcena Mayor, correspondiente a este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Tojos, 17 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/11308

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Autosander, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de exposición y taller de reparación de vehículos, en nave situada en el kilómetro 3,5 de la autovía Santander-Bilbao, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 22 de enero de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/16757

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por doña María Eugenia Veiga Estébanez se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una cafetería en local sito en la avenida de Bilbao, número 75, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 24 de enero de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/15439

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por parte de doña Ana María Bartolomé Pernía se ha solicitado licencia para instalar nave ganadera en Pando (Molledo).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 10 de enero de 1996.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

96/4887

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Transportes Díaz Polanco, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave destinada a garaje-taller de camiones, en el pueblo de Pontejos, carretera de Gajano a Pedreña, kilómetro 3,9, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 15 de febrero de 1995.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

95/29951

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

«Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima» (DIASA) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación sito en la calle Deltebre, número 9.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa, 12 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/7498

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 9 de enero de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Pesaguero, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 9 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

Pesaguero a 25 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/16047

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Corrección por omisión

Expediente número 192/95

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de enero de 1996, número 15, página 302, se publicó subasta de este Juzgado autos número 192/95 en la que se omitió el tipo de subasta, cuando debería haberse publicado lo siguiente:

«Tipo de subasta: 34.000.000 de pesetas».

Santander, 5 de febrero de 1996.

96/20320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 324/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 324/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Prudencio Andrés Camino y doña Josefa Gómez Zumel, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez el día 25 de abril, por segunda vez el día 29 de mayo y por tercera vez el día 2 de julio, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca,

que asciende la primera finca a 13.882.250 pesetas, y para la segunda finca, 7.382.250 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-324/95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en las fincas subastadas.

Bienes que se subastan

1.^a Finca número 52. Vivienda de la izquierda subiendo del piso sexto, letra F, que tiene acceso por el portal número 3 de edificación o número 1 de demarcación, de la calle pública innominada, y forma parte de la primera fase del edificio denominado Las Alamedas, en Laredo, cuya primera fase hace esquina a esa calle pública innominada y a la avenida o alameda José Antonio. Ocupa 80 metros 65 decímetros cuadrados de superficie, se compone de vestíbulo, cocina, dos baños, comedor-sala de estar, tres dormitorios, terraza a su fachada principal y otra a su espalda, y linda: Norte, resto de finca matriz de don Rufino Santisteban Rentería, sobre las que se construyeron las sucesivas fases de este edificio; al Sur, caja de escalera y vivienda del frente letra E de este portal; al Este, con calle pública innominada, y al Oeste, con aires sobre patio común de luces formado sobre la cubierta de la planta baja. Inscrita al tomo 378, libro 162, folio 232, finca 16.970 e inscripción 3.^a

2.^a Finca número 1-B, lonja situada en la planta semisótano, a la derecha entrando del portal número 6 de la calle del Puerto en proyecto, del edificio del Puerto, número 2, de Laredo. Podrá ser destinada a locales comerciales, industriales, garajes u otros usos, según lo que permiten las ordenanzas municipales. Ocupa 67 metros cuadrados de superficie, y linda: Norte, portal y caja de escalera; al Este, con patio propiedad de «Inmobiliaria Benito Sainz de la Maza, So-

ciudad Anónima», y al Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle del Puerto en proyecto. Inscripción: Al tomo 358, libro 149, folio 238, finca 15.425 e inscripción 2.^a

Laredo.—La jueza, María Jesús García Pérez.

96/16590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 318/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 318/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Construcciones Hebo, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez el día 5 de junio, por segunda vez el día 10 de julio y por tercera vez el día 11 de septiembre, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de las demandadas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende la primera finca a 1.400.000 pesetas; para la segunda finca, 1.200.000 pesetas; para la tercera finca, 1.200.000 pesetas, y para la cuarta finca, 1.500.000 pesetas; para la segunda subasta, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-318/95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a la demandada en caso de no ser hallada en las fincas subastadas.

Bienes que se subastan

1.^a Finca. Elemento número 7. Garaje número 7. Se encuentra en la planta del bloque número 1 y se sirve por los accesos expresados y sin distribuir y que ocupa una superficie de 13 metros 96 decímetros cuadrados aproximadamente, y que linda: al frente entrando o Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre; al Norte, con garaje número 8, y al Sur, con garaje número 6. Inscrita al tomo 613, libro 70, folio 135 finca 6.229 e inscripción 3.^a

2.^a Finca. Elemento número 8. Garaje número 8. Se encuentra en la planta sótano del bloque número 1 y se sirve por los accesos expresados y sin distribuir y que ocupa una superficie de 13 metros 47 decímetros cuadrados aproximadamente, y que linda: al frente entrando o Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre; al Norte, con garaje número 9, y al Sur, con garaje número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 613, libro 70, folio 137 finca 6.230 e inscripción 3.^a

3.^a Finca. Elemento número 9. Garaje número 9. Se encuentra en la planta de sótano del bloque número 1 y se sirve por los accesos expresados y sin distribuir y que ocupa una superficie de 12 metros 25 decímetros cuadrados aproximadamente, y que linda: al frente entrando o Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre; al Norte, con garaje número 10, y al Sur, con garaje número 8. Inscrita al tomo 613, libro 70, folio 139 finca 6.231 e inscripción 3.^a

4.^a Finca. Elemento número 29. Garaje número 29. Se encuentra en la planta de sótano del bloque número 1 y se sirve por los accesos expresados y sin distribuir y que ocupa una superficie de 16 metros 35 decímetros cuadrados aproximadamente, y que linda: al frente entrando u Oeste, con área de maniobra; al Este, con muros de cierre; al Norte, con muros de cierre, y al Sur, con garaje número 28. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 613, libro 70, folio 179, inscripción 3.^a y finca 6.251.

Todas las fincas se encuentran sitas en Colindres. Laredo.—La jueza, María Jesús García Pérez.

96/17718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 122/95

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 122/95, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Manuel Arnaiz Rubalcaba y su esposa, doña Dominica García Crespo, vecinos de Sarón, barrio el Ferial, sobre recla-

mación de 3.490.046 pesetas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el próximo día 22 de abril, a las doce quince horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 4.624.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 22 de mayo, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75 % del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 21 de junio, a las doce quince horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados. Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

Bienes objeto de subastas

Número siete. Corresponde al piso segundo tipo D, sito en la planta segunda de viviendas con acceso por el portal número 1 del edificio radicante en el pueblo de Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sitio de Bucarrero. Ocupa una superficie útil de 82,61 metros cuadrados, y consta de: Hall, pasillo, cocina, tendedero, baño, aseo, salón-comedor y tres dormitorios.

Le corresponde como anejo el trastero número 6 con acceso por el portal número 1 de los situados en la entrecubierta del edificio; ocupa una superficie aproximada de 13,35 metros cuadrados. Le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 3 enteros 7 milésimas de otro entero por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 921, libro 111, folio 99, finca número 15.589 e inscripción 1.^a Precio de subasta: 4.624.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 24 de enero de 1996.—
El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/16592

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 72/95

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 72/95, en solicitud de enajenación de los bienes de la incapaz doña María Antonia Bárcena Santamaría, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la subasta pública de los que al final se relacionarán, por término de treinta días y con la prevención de que no se admitirá postura que no cubra el valor dado a los mismos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo de Alisas, número 19, de Solares, el próximo día 25 de abril, a las doce horas.

Los licitadores para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en la oficina del BBV de Solares, número 3878000049007295, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura alguna inferior al valor de los bienes.

Las cargas y gravámenes que pudieran existir continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

A. Radicantes en el pueblo y término municipal de Villacarriedo:

1. Urbana, sita en el barrio de Malgarrida, calle de Sobrevilla, una casa destinada a comercio y habitación compuesta de planta baja, piso principal y desván, sin número de población, que linda: por la derecha entrando, con casa perteneciente a doña Felicidad Ruiz Barona; izquierda, con casa de la misma pertenencia; fondo, con prado de la misma pertenencia y de doña Felicidad Ruiz Barona, y por su frente, con carretera provincial de Guarnizo a Selaya, mide 8 metros 50 centímetros de frente por 5 metros 70 centímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 655, libro 92, libro 143, finca 9.677 e inscripción cuarta. Tasación y precio de subasta: 3.024.583 pesetas, las siete doceavas partes indivisas de la misma.

2. Rústica, en el sitio de San Pedro o Portilla de San Pedro, una parcela de terreno de cabida 4 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, parcela de doña Cecilia Ruiz Bárcena; Sur, terreno de doña Felicidad Ruiz Barona; Este, con hermanos Paña Pérez, y Oeste, con casa de

la misma pertenencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 701, folio 10, finca 11.171 e inscripción segunda. Tasación y precio de subasta, 311.500 pesetas, las siete doceavas partes indivisas de la misma.

Dos terceras partes de los siguientes bienes:

B) Radicantes en el pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo.

3. Prado al sitio de Rozas, con una superficie de 33 áreas 31 centiáreas, que linda: Norte y Este, fundación Pando Quintana; Sur, fundación Pando Quintana y doña Carolina Sainz Sainz, y Oeste, camino, es la parcela número 103 del polígono 4 del Catastro de los bienes inmuebles de naturaleza rústica del término municipal de Villacarriedo. Tasado y precio de subasta: 330.000 pesetas las dos terceras partes de la misma.

4. Prado al sitio de Campiza, con una superficie de 9,32 áreas, que linda: Norte, con doña María Teresa Muñoz Gómez; Este, doña María Teresa Muñoz Gómez y don Miguel Muñoz Abascal; Sur, camino, y Oeste, doña Adela Sainz Valverde. Es la parcela número 236 del polígono 4 del Catastro de los bienes inmuebles de naturaleza rústica del término municipal de Villacarriedo. Tasada y precio de subasta, 71.454 pesetas las dos terceras partes.

5. Prado al sitio de La Colmena, con una superficie de 3,70 áreas. Linda: Norte y Este, con doña Lucía Cobo Pando, y Sur y Oeste, camino. Es la parcela número 33 del polígono 26 del Catastro de los bienes inmuebles de naturaleza rústica del término municipal de Villacarriedo. Tasación y precio de subasta, 36.000 pesetas las dos terceras partes de la misma.

Medio Cudeyo a 26 de enero de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/17256

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 525/94

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 525/1994 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don Pedro Antonio Huerta Gutiérrez y doña María del Pilar Colsa Higuera, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas contra las que se procede que al final se indican:

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, en esta ciudad, el próximo día 8 de abril de 1996, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de veintiocho millones doscientas setenta mil (28.270.000) pesetas por cada uno

de los lotes, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subastas son las siguientes:

Lote número 1. Número 3. Vivienda letra «A» del piso segundo, en la parte central del lado Norte de la casa número 8 de la calle Madrid, de 67 metros 17 decímetros cuadrados de superficie, distribuido en cocina, cuarto de baño, comedor-estar y tres dormitorios. Linda: Norte o espalda, plaza del Progreso; Sur o frente, patio y pasillo; Este o derecha entrando, vivienda «B» de la misma planta, y Oeste o izquierda, patio y vivienda «H» de la misma planta.

Inscripción: Libro 598, folio 134, finca 26.526 e inscripción 3.^a

Número 10. Vivienda «H» del piso segundo en la parte central del lado Norte de la casa número 8 de la calle Madrid, de 67 metros 17 decímetros cuadrados de superficie, distribuida en cocina, cuarto de baño, comedor-estar y tres dormitorios; linda: Norte o espalda, plaza del Progreso; Sur o frente, pasillo y patio; Este derecha entrando, patio y vivienda «A» de la misma planta, y Oeste o izquierda, vivienda «G» de la misma planta.

Inscripción: Libro 599, folio 65, finca 26.623 e inscripción 2.^a

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 8 de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 10 de junio, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 17 de enero de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/17637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 235/95

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 235/1995 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Felicidad González Martín, contra «Inversiones Vergel, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Número 15, vivienda letra G, ubicada en la planta ático del edificio II, sito en esta ciudad, parcela 9 de la calle del Lirio, de una superficie construida aproximada de 116 metros 96 decímetros cuadrados, hoy útil, según la cédula de calificación definitiva de 89 metros 82 decímetros cuadrados. Se compone de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños, hall, tendedero, terraza y pasos. Linda: al Norte, cubierta del edificio, descanso de escalera y ascensor; al Sur, cubierta del edificio; al Este, cubierta de escalera, y al Oeste, cubierta del edificio, ascensor, caja y descanso de escalera.

Tiene como anejos inseparables la plaza de garaje número 2, de una superficie aproximada de 40 metros 73 decímetros cuadrados, y el cuarto trastero número 2 de una superficie aproximada de 16 metros 6 decímetros cuadrados; ambos situados en la planta sótano del edificio.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Santander, al libro 548, folio 66 y finca 44.308.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, el próximo día 15 de marzo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de treinta y ocho millones quinientas mil (38.500.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 15 de abril, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 15 de mayo, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación a la demandada si ésta no fuese hallada.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 11 de enero de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/16587

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 287/95

Don Fernando María García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 287/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra doña Margarita González Rebolledo, don Fernando González Rebolledo y doña María Teresa Mazorra Gorostiza, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de abril, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-17-028795, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, en-

tendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que a instancia de la actora podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen antes del remate sus bienes pagando principal y costas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de junio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Parcela de terreno en Cerrazo, Ayuntamiento de Reocín, al sitio de La Llanta, de cabida aproximada de 200 carros, o sea, 3 hectáreas 58 áreas. Destinada al rozo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, libro 183, folio 41, finca número 18.877.

Valorada en nueve millones (9.000.000) de pesetas.

Vivienda situada en la tercera planta derecha del edificio señalado con el número 48 de la calle Marqués de la Hermida, en Santander, que ocupa una superficie de 101 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, sala de estar, baño, aseo, cocina, cuatro dormitorios y balcón. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 559, folio 80 y finca número 22.901.

Valorada en trece millones (13.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 26 de enero de 1996.—El magistrado-juez, Fernando María García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/17623

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 635/95

Don Fernando María García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 635/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Cantabria», representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Luis Arce Hontañón y doña Rosa Salas Terán, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de abril, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-18-063595, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de junio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Número 2 A, local industrial sito en la planta semisótano de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, señalado con los números 12-A y 14-A de la calle Juan XXIII, que ocupa una superficie aproximada de 70 metros cuadrados y linda: Norte, resto del local del que se segrega, portal número 14-A y terreno sobrante de edificación; al Sur, resto del local del que se segrega y terreno sobrante de edificación, y al Oeste, resto del local del que se segrega. Cuota: 1,218 %. Registrado al tomo 2.131 del archivo, libro 511, folio 22, finca 51.553 e inscripción 2.^a

Tipo de subasta

Ocho millones trescientas quince mil (8.315.000) pesetas.

Dado en Santander a 17 de enero de 1996.—El magistrado-juez, Fernando María García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/16600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 143/94

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 143/94, seguidos a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Ignacio Gozalo Vicario, con fecha 7 de diciembre de 1995 se libraron edictos para el anuncio de subasta respecto de las fincas registrales números 16.560 y 50.315, habiéndose acordado por resolución de esta fecha librar el presente como ampliatorio al ya librado, haciendo constar que respecto de la finca registral número 50.315 sólo sale a subasta la mitad indivisa de la misma, siendo por tanto el valor de tasación de 5.250.000 pesetas.

En Santander a 26 de enero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/17895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 464/93

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 464/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don Francisco Torre Díaz y doña María Luisa Santamaría García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de abril, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017046493, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 31 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana número 4. Parcela número 4 de la urbanización San Roque, en el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Bolado. Mide 406 metros cuadrados. Dentro de sus linderos se halla construido un chalé de dos plantas que mide: En primera planta, 97 metros 85 decímetros cuadrados, de los que 8 metros 72 centímetros son terraza, y en segunda planta, 76 metros 60 decímetros cuadrados y 62 decímetros cuadrados son terraza. Linda: frente, carretera de Portillones a Bezana; fondo, parcela 7 de la misma urbanización; derecha, parcela y chalé número 3, e izquierda, parcelas números 5 y 6 de la urbanización.

Inscrita en el libro 290 de Camargo, folio 129, finca 33.696 e inscripción 3.ª, de fecha 29 de abril de 1992.

Sale a subasta por valor de 22.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación a los demandados.

Dado en Santander a 22 de enero de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 467/93

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 467/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña María Luisa García Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 21 de marzo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3849000017046793, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

—Urbana. Número cincuenta y ocho. Piso séptimo B por el portal de la casa número veinte de la calle General Barrón, en el pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo. Ocupa una superficie útil de 82 metros 74 decímetros cuadrados, siendo la construida de 97 metros 42 decímetros cuadrados. Linda: Este, calle del General Barrón; Oeste, el piso C de su misma planta y portal y pasillo de acceso; Norte, pasillo de acceso y el piso A por el portal de la casa número 20, y Sur, con la avenida de José Antonio. Está distribuido en recibidor, baño, aseo, cocina, salón comedor y tres dormitorios.

Inscripción: Inscrita al libro 336 de Camargo, folio 194, y finca 26.289.

Sale a subasta en cuantía de 11.500.000 pesetas.

Sirva el presente edicto en su caso de notificación a la demandada.

Santander a 19 de enero de 1996.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

96/13690

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente número 13/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución número 13/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don Juan Antonio García Gutiérrez y otro, contra «Bingos Cántabros, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Bingos Cántabros, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 259.210 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asi-

mismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064001396. Líbrese oficio al «Banco Español de Crédito».

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de enero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/18821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO**

Expediente número 168/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 168/95, a instancia de doña María Pilar Pérez Soto contra doña Rosario Monedero Adrián y don Luis Cielo Serem García,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Pilar Pérez Soto contra doña Rosario Monedero Adrián, don Luis Cielo Serem García y el FOGASA, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 203.325 pesetas más el 10 % anual de interés por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de doña Rosario Monedero Adrián y don Luis Cielo Serem García, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/16767

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.318/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.318/94, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra «Agüero y Obeso, S. L.», sobre otros conceptos, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 5 de enero de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Agüero y Obeso, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/17922

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.224/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Fuentes Fernández contra la empresa demandada «Automóviles Boutique El Campón, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Automóviles Boutique El Campón, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Manuel Fuentes Fernández la suma de trescientas cuarenta y ocho mil (348.000) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Automóviles Boutique El Campón, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/6975

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.318/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.318/94 a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra «Agüero y Obeso, S. L.».

Fallo: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción inadecuación de procedimiento, defecto en el modo de proponer la demanda y falta de legitimación pasiva de doña Piedad Rábago Cosío y desestimando igualmente la demanda planteada de oficio por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa «Agüero y Obeso, S. L.» y doña Piedad Rábago Cosío, debo absolver y absuelvo a los demandados de la declaración de relación laboral entre ellos pretendida en la demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designado el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Agüero y Obeso, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/17920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 651/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 651/95 a instancia de don Ramón Cerro Magdalena, contra «Caldecan, Sociedad Limitada», se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Ramón Cerro Magdalena y la empresa «Caldecan, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone al actor las cantidades de 1.599.727 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido que asciende a 583.302 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición, en el término de tres días, ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma su señoría, doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Caldecan, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 18 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/10875

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 141/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 141/95 a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra don José A. Figuro Muñiz y doña Pilar Revuelta Sobrino.

Fallo: Que estimando la demanda de oficio formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra don José A. Figuro Muñiz y doña Pilar Revuelta Sobrino, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en la misma.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designado del letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de doña Pilar Revuelta Sobrino que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a 16 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/10382

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.267/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.267/94, a instancia de don Jesús Cortés Montañés contra «Arcape, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda formulada por don Jesús Cortés Montañés contra «Arcape, S. L.», y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 353.512 pesetas más el 10 % anual por mora en el pago.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1267/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Arcape, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/12704

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 251/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Pablo González Sánchez contra el demandado don Guillermo Hugo Mooney, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Guillermo Hugo Mooney suficientes para cubrir la cantidad de 82.083 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Guillermo Hugo Mooney para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/12702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.455/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.455/94, a instancia de don Antonio Lozano Tejada contra INSS, Tesorería, «Revestimientos Villegas» y MUPAG, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 25 de enero de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza se-

parada que se encabezara con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Revestimientos Villegas», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/15754

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 895/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 895/94, a instancia de don José Luis Fernández Fernández contra INSS, Tesorería y GURSA, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 24 de enero de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización de recurso y fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer.

Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario (ilegible).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa GURSA, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/14870

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 27/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Teresa Seoane Ramos contra la demandada «V. V. V., S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «V. V. V., S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 272.922 pesetas en concepto de principal, con más la de 68.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «V. V. V., S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 24 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/15765

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 509/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 509/95 a instancia de don Agustín Hernández Rodríguez contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por don Agustín Hernández Rodríguez contra las empresas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», intervención judicial, depositario y comisario de la quiebra don Fernando Gómez Martín y don Javier Santamaría Rubio, y la empresa «Refragest, S. L.», siendo parte el Fogasa, debo declarar y declaro la rescisión de la relación laboral del actor con la empresa «Dolomíticos y Derivados, S. L.» con efectos desde la presente resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a dicha empresa y al resto de las empresas demandadas, con carácter solidario, a abonar al actor una indemnización de 4.717.890 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, anunciándolo mediante comparecencia en la Secretaría del Juzgado o por escrito, debiendo ser firmado el recurso por letrado; debiendo la empresa, si recurriese, acreditar la

consignación a disposición del Juzgado de la cantidad objeto de condena, más la cantidad de 25.000 pesetas, que consignará mediante los oportunos ingresos en las cuentas del Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3876-0000-65-0509/95.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 19 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/12696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.194/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.194/94, a instancia de don Manuel Toca Prellezo y otros contra «Pronorte, Sociedad Anónima»:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Manuel Toca Prellezo, doña Ana María Fernández Bezanilla, don Emilio Toca Diego, don Juan Navajeda Carrero, don José Luis Crespo Fernández, don Rodrigo Ruiz Llorente, don José Luis Crespo de la Torre y don José Gabriel Ruamayor Crespo, contra la empresa «Pronorte, S. A.», siendo parte el «Fogasa», debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: Manuel Toca Prellezo, 190.426 pesetas; Ana María Fernández Bezanilla, 1.000.000 de pesetas; don Emilio Toca Diego, 2.113.412 pesetas; don Juan Naveda Carrero, 1.454.000 pesetas; don J. Luis Crespo Fernández 431.879; don Rodrigo Ruiz Llorente 630.480 pesetas; don José Luis Crespo de la Torre, 719.,527 pesetas, y don José Gabriel Ruamayor Crespo, 541.360 pesetas, más el 10% anual de interés por mora en el pago.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1194-94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma

a la empresa demandada «Pronorte, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/10387

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 16/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Juan Manuel Tugores Matos contra la empresa demandada «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Servicios Comunes de Mecanización, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Juan Manuel Tugores Matos, 1.158.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/15764

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 660/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 660/95, a instancia de doña María Antonia Quesada Herrero y don José Joaquín Cobo García, contra «Transportes Rubio Rioja de Cantabria» y FOGASA.

Fallo: Que estimando la demanda de rescisión contractual promovida por doña María Antonia Quesada Herrero y don José Joaquín Cobo García, contra «Transportes Rubio Rioja de Cantabria, S. L.» y el FOGASA, debo declarar y declaro extinguida mediante la presente resolución la relación laboral de cada uno de los actores con la empresa demandada, condenando a esta última a abonar a doña María Antonia Quesada 1.524.361 pesetas y a don José Joaquín Cobo 475.658 pesetas en concepto de indemnización.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, de-

signando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada de «depósitos y consignaciones» número 3876-000-65-660/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Transportes Rubio Rioja de Cantabria, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

96/2769

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 66/95

Por tenerlo así acordado su señoría en el procedimiento de ejecución referenciado, instado contra la empresa «Serafín Centro Comercial, S. A.» domiciliada en plaza Mayor, número 5, de Torrelavega, en reclamación de despido dirijo a usted el presente a fin de poner en su conocimiento que en el procedimiento de referencia se ha dictado auto de insolvencia de la entidad citada, razón por la que no han podido hacerse efectivos los gastos y costas derivados del mismo.

Santander a 18 de enero de 1996.— El secretario (ilegible).

96/11219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 821/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria;

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 821/95 promovidos por don José Luis González García contra «Casas Usa, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Luis González García contra «Casas Usa, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 770.609 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10% anual en concepto de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo

acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650821/95 más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa «Casas Usa, S. A.» actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander a 15 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/9376

JUZGADO DE LA SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 773/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 773/95, promovidos por don Serafín Ortega Merino y don Cándido Luis Gutiérrez García contra «Encofrados Saja, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda presentada por don Serafín Ortega Merino y don Cándido Luis Gutiérrez García, contra «Encofrados Saja, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de 282.267 pesetas, por los conceptos arriba referidos, más el 10% anual de interés por demora en el pago de salarios.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Encofrados Saja, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 15 de enero de 1996.

96/9383

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 603/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Matías Martínez Pérez contra la empresa «Dental Fercar, S. A.», con el número 603/95, ejecución número 128/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Dental Fercar, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 543.860 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones

previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Dental Fercar, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/14064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 963/95

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

Auto

En la ciudad de Santander a 16 de enero de 1996.
Dada cuenta, y

I. Antecedentes de hecho

1.º Que en las presentes actuaciones, seguidas en este Juzgado bajo el número 963/95, por despido, a instancia de don José Luis de la Puente Jimeno contra «Talleres Anlu, S. L.», con fecha 10 de octubre de 1995 se dictó sentencia cuyo fallo establecía: Que estimando la demanda formulada por don José Luis de la Puente Jimeno contra «Talleres Anlu, S. L.», debo declarar y declarar la nulidad del despido del actor con efectos del día 24 de julio de 1995, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a la inmediata readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido y abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión.

2.º Que una vez firme la sentencia, la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

II. Razonamiento jurídico

Único.—Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abonen al trabajador las indemnizaciones y salarios señalados en el número 2 del artículo 279 de dicha Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Luis de la Puente Jimeno, declaro rescindida al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la empresa demandada «Talleres Anlu, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 347.967 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento, que ascienden a la cantidad de 2.822.400 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Talleres Anlu, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/14074

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 231/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «Cade, Sociedad Anónima», con el número 231/95, ejecución número 6/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Parte dispositiva.—La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada de lo Social número cuatro de Cantabria, acuerda: Que debía incoar la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado y que debía acordar y acordaba la acumulación de la presente ejecución número 6/96 en la ejecución 83/95 de este Juzgado, prosiguiendo su tramitación en dicho número y por la cuantía de 1.006.950 pesetas de principal más el 11 % en concepto de intereses de demora, más otras 101.000 pesetas calculadas para intereses y costas contra la empresa «Cade, S. A.».

Háganse las anotaciones oportunas en los libros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Así, lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cade, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que

las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/16806

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 571/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos a instancia de don Gerardo Rodríguez Teja contra la empresa «Representaciones Korona, S. A.», con el número 571/95, ejecución número 16/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Representaciones Korona, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.402.460 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 140.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064001696.

Y para que sirva de notificación a «Representaciones Korona, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/16800

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 227/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Valentín Gómez Gago y don Lorenzo Hernández Gutiérrez contra la empresa «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», con el número 227/95, ejecución número 17/96 y acumulados.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.089.130 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 299.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en

cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064001796.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/16133

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 666/95

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

Auto

En la ciudad de Santander a 21 de diciembre de 1995.

Dada cuenta, y

I. Antecedentes de hecho

1º Que en las presentes actuaciones, seguidas en este Juzgado bajo el número 666/95, por despido, a instancia de doña María Jesús López López contra «Feycasa, S. L.», con fecha 5 de septiembre de 1995 se dictó sentencia cuyo fallo establecía: Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús López López contra la empresa «Feycasa, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos del día 20 de abril de 1995, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o al abono de 2.538.175 pesetas en concepto de indemnización y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 4.710 pesetas diarias.

2º Que una vez firme la sentencia, la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

II. Razonamientos jurídicos

Único.—Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por

lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abonen a la trabajadora las indemnizaciones y salarios señalados en el número 2 del artículo 279 de dicha Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña María Jesús López López, declaro rescindida al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la empresa demandada «Feycasa, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 2.679.961 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento, que ascienden a la cantidad de 1.153.950 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Feycasa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/189440

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958